Clase de Proceso: ADOPCIÓN
Radicado: 990013184001 2022-00034 00
Demandante: TERESA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Niño Adoptivo: M.F.CH.R.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que mediante correo electrónico, se recibe subsanación de la demanda dentro del término establecido. Para lo que estime proveer.

YERALDINE SÁNCHEZ TARAZONA
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto Carreño, Vichada, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó el escrito de subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C.G.P, y que la misma cumple con los requisitos normativos este Despacho admitirá la presente demanda de adopción.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Carreño,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de adopción del niño M.F.CH.R promovida por la señora TERESA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DAR el trámite contemplado en el artículo 124 y ss del C.I.A modificado por la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito a este Despacho Judicial, **y CORRER** traslado de la presente demanda por el término de **tres (3) días** siguientes a su notificación de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 126 del C.I.A, modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018.

CUARTO: **RECONOCER** personería jurídica al Dr. MARCOS IVÁN

GONZÁLEZ SAUCEDO, como apoderado judicial de la parte demandante y en los términos del poder otorgado.

QUINTO: Luego de transcurrido el término establecido en el numeral tercero, ingrésese las presentes diligencias al Despacho dar continuidad al trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN MARCELA PINEDA MORENO
Juez